

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA SUSCRITA ABOGADA AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

HACE SABER

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 0079-2018 ADELANTADO EN CONTRA DE INGRID LILIANA DUQUE ROMERO, SE DICTÓ ADECUACION NORMATIVA ACLARATORIO DE ERROR ARITMETICO Y PRÓRROGA DEL TERMINO DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA FECHADO EL 31 DE AGOSTO DE 2022.

Que, el día 2 de noviembre de 2022, se envió la comunicación a la última dirección registrada en su hoja de vida, de conformidad con la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana del ICBF, citando al investigado para proceder a la notificación personal de que trata el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019.

Que dicha comunicación se entregó de acuerdo con el comprobante de trazabilidad de la empresa de correos, sin que a la fecha se haya logrado comunicación con el disciplinable o éste haya comparecido ni autorizado la notificación por medios electrónicos, ya que no existe información de dirección electrónica de contacto.

Que, de conformidad con lo anterior, procede la notificación por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

Así las cosas, se fija el presente edicto para notificar a la Sr.(a) **INGRID LILIANA DUQUE ROMERO**, la decisión adoptada mediante Auto No. 3606 de fecha 28 de octubre de 2022, adoptada en el expediente disciplinario No. 0079-2018 el cual, en la parte resolutive indica lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto N 002618 de fecha 17 de julio de 2019 respecto del número de identificación de la investigada **INGRID LILIANA DUQUE ROMERO** el cual responde a la **cédula de ciudadanía N°67.023.739**.

SEGUNDO: ORDENAR LA ADECUACIÓN NORMATIVA del proceso en curso a lo dispuesto en los artículos 225 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, de conformidad con lo expuesto en el aparte motivo del presente auto, e informar a la disciplinada acerca de la oportunidad y beneficios de la confesión y aceptación de cargos prevista en el artículo 162 del Código General Disciplinario.

TERCERO: PRORROGAR por tres (3) meses el término de la Investigación disciplinaria a partir de la fecha de la presente providencia, conforme se explicó en la parte motiva de esta providencia.

- 3.1. Oficiar a la **Dirección de Gestión Humana sede Nacional** – o donde se encuentre-, a fin de que en el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, remita a esta Oficina para que obre dentro de la presente actuación procesal, los siguientes documentos e información para que dentro del término único e improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo de la solicitud, se sirvan:

- 3.1.1. Actos de nombramiento y posesión en el cargo que ocupaba para la vigencia 2016 **INGRID LILIANA DUQUE ROMERO** con cédula de ciudadanía N°67.023.739.

3.1.2. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado para la vigencia indicada en numeral anterior, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc) informando si hace parte de la Junta directiva del sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

3.1.3. Copia del Manual de funciones vigente y correspondiente al cargo que ocupaban para la vigencia 2016.

3.1.4. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

En caso que los documentos no reposen en esa dependencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, deberá remitir el presente requerimiento a la que corresponda e informar a este despacho, indicando fecha y número de asunto o radicado con el cual se hizo el direccionamiento

3.2. Oficiar la **Coordinación del Centro Zonal Centro Regional ICBF Valle** o donde se encuentre-, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, remita a esta Oficina para que obre dentro de la presente actuación procesal:

3.2.1. Copia integral y legible de las actuaciones adelantadas respecto del NNA IAN KRAMBERGER VELEZ.

3.2.2. Informe las fechas de asignación de las diligencias a la autoridad administrativa (as), con indicación de los nombres de los funcionarios que hayan intervenido.

3.2.3. Si se tuvo conocimiento de quejas en contra de la funcionaria INGRID LILIANA DURQUE ROMERO, que trámite se dio y quien el responsable de ello. Documentar Respuesta.

En caso que, los documentos no reposen en esa dependencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1137 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, remita el presente requerimiento a la autoridad judicial que corresponda e informe a este despacho, indicando fecha y número de asunto o radicado con el cual se hizo el direccionamiento.

3.3. Oficiar a la **Comisaria Quinta de familia SILOE** – o donde se encuentre-, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, remita a esta Oficina para que obre dentro de la presente actuación procesal:

3.3.1. Copia integral y legible de las actuaciones adelantadas respecto del NNA IAN KRAMBERGER VELEZ.

En caso que, los documentos no reposen en esa dependencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1137 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, remita el presente requerimiento a la autoridad judicial que corresponda e informe a este despacho, indicando fecha y número de asunto o radicado con el cual se hizo el direccionamiento.

3.4. Se requiere escuchar en diligencia de **AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE QUEJA** bajo la gravedad de juramento a **GLORIA ZEA CAICEDO DE ANIBAL**, quien para la época de

los hechos -2016- se desempeñaba como Representante legal de la Asociación de usuarios del Hospital Universitario del Valle

3.5. Se alleguen las demás que resulten conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos

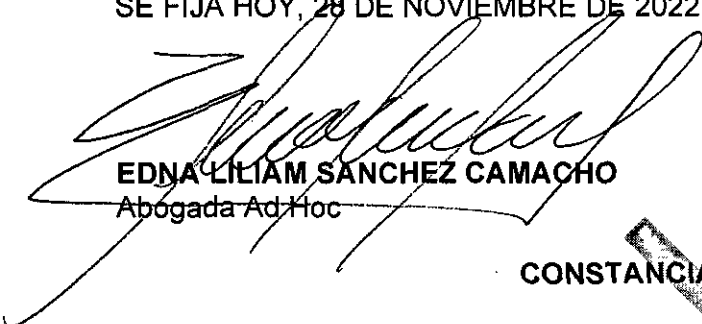
CUARTO: Comisionar al abogado que disponga el despacho según reparto, para que impulse las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

QUINTO: librense las comunicaciones del caso a los sujetos procesales **ADVIRTIENDO** que contra este auto no procede recurso alguno en consonancia con lo previsto en la ley disciplinaria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

SE FIJA HOY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA.



EDNA LILIAM SANCHEZ CAMACHO
Abogada Ad Hoc

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

SE DESFIJA HOY, _____ SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE.



EDNA LILIAM SANCHEZ CAMACHO
Abogada Ad Hoc